DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001778
Fecha: 04/04/2019
Tipo: DECRETO
Destino: CESAR

POR EL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA DEL CARGO A UN DOCENTE PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto N° 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación de Antioquia, para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada por el Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2018070003714 del 26 de noviembre de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 71.793.750,** con título de Maestro en Artes Plásticas, como Docente de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Jericó, en remplazo de Diana María Botero Mesa, identificada con cédula de ciudadanía 43.603.885, quien viene cubriendo la plaza, población mayoritaria.

Mediante Acta N° 010728 del 10 de diciembre de 2018, el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO** tomó posesión del nombramiento como docente en periodo de prueba en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Jericó.

Según la Resolución 2018060362150 del 2 de octubre de 2018, Calendario Académico A, año 2019, establece que el inicio de labores para los Docentes y Directivos Docentes es a partir **del 8 de enero de 2019**, en esta semana, de conformidad con el ***ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL*** *"se realizará la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional"*

A través de oficio expedido por el señor José Bernardo Vélez Villa, Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, informa que el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, no se presentó a prestar el servicio educativo desde el 8 de enero, hasta la fecha de expedición de este acto. De igual manera, al consultar los reportes de las incapacidades e información general de la I.P.S Red Vital, no se evidencia información en el aplicativo de incapacidades que justifiquen su ausencia al lugar de trabajo.

Por oficio 2019030041564 del 6 de marzo de 2019, suscrito por el Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Educación de Antioquia, se hizo requerimiento previo a la declaratoria de vacancia por abandono del cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**. Este comunicado se envió a la dirección de la

39144.
BMUNOZA

DECRETO No.

residencia que reposa en la hoja de vida del servidor, información enviada a través de la Empresa de Correos 4 72. (Se adjunta planilla y certificado con N° de guía YG220747764CO, de haberse entregado el oficio en el lugar de residencia el día 7 de marzo de 2019).

Tal y como lo dispone el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, superado el término de los 5 días señalados en el comunicado para presentar descargos y ante la falta de respuesta se procede a declarar la vacancia del cargo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a que el señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.793.750,** con título de Maestro en Artes Plásticas, se encuentra adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal superior de Jericó del Municipio de Jericó, quien mediante el Decreto 2018070003714 del 26 de noviembre de 2018, fue nombrado en periodo de prueba, le es aplicable el Decreto 1278 de 2002, el artículo 63, el cual prescribe: *"la cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes términos*:

Literal K) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo"

Sobre el asunto, el Consejo de Estado en Sentencia del 19 de enero de 2006, la Sección Segunda de esa Corporación, se refirió a la figura del retiro por declaratoria de vacancia por abandono del cargo y al respecto, expresó: "*El Consejo de Estado venía sosteniendo de tiempo atrás que la vacancia del cargo por abandono era una de las formas autónomas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público, sin que para ello fuera necesario el adelantamiento de proceso disciplinario alguno.*
El acto administrativo de desvinculación era expedido una vez comprobado cualquiera de los hechos descritos en la norma, es decir, bastaba simplemente el abandono del cargo por parte de su titular y la ausencia de una justa causa para que la autoridad competente procediera a retirarlo definitivamente del servicio. Tal decisión no era pues considerada como una sanción o pena.

La Sala Plena de la Sección Segunda, con un fin unificador de la jurisprudencia, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 2005 recogió el anterior planteamiento jurisprudencial sobre la materia, y precisó que:

"...si bien se trata de una misma circunstancia: el abandono injustificado del servicio, comporta efectos autónomos distintos cuando se trata de regular la función pública que cuando se trata de disciplinar a los funcionarios. En esa medida mal puede la causal de abandono del cargo sólo aplicarse previo un proceso disciplinario, pues

DECRETO No.

frente a la administración pública es menester que el nominador cuente con esa herramienta para designar un funcionario en remplazo del que abandonó sus tareas, para así lograr la continuidad de la prestación del servicio público, fin que no es otro al que apunta esta figura en la función pública.

El abandono del cargo, debidamente comprobado, es una de las formas de la cesación de funciones o retiro del servicio, que puede ser objeto de sanción, si se dan los supuestos para que se produzca la falta gravísima a que aluden las normas disciplinarias, tanto la ley 200 de 1995, como la Ley 734 del 5 de febrero de 2002, precepto este último que igualmente la consagra como falta gravísima.

Esta declaratoria de vacancia de un cargo no exige el adelantamiento de proceso disciplinario; basta que se compruebe tal circunstancia para proceder en la forma ordenada por la ley. Es decir, que ésta opera por ministerio de la ley y el pronunciamiento de la administración al respecto es meramente declarativo.

Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad en la que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse"

Analizado el comportamiento descrito por el señor CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO, y habiéndose dado la oportunidad de ejercer el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en los artículos 29 y 209 de la Constitución Nacional y aplicación de los artículo 42 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, en tanto se hace necesario proveer rápidamente un cargo de la plaza de empleo que ha sido abandonado, a fin de evitar traumatismos en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó del Municipio de Jericó, se hace necesario imponer la medida administrativa descrita, **de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.**

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la vacancia por abandono del cargo al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.793.750**, con título de Maestro en artes plásticas, como Docente en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó, sede Institución Educativa Escuela Normal

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Superior de Jericó del Municipio de Jericó, por no haberse presentado a prestar el servicio educativo desde el 8 de enero, hasta la fecha de expedición de este acto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO,** haciéndole saber que puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Educación de Antioquia, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso que no se pudiere hacer la notificación personal del presente decreto al señor **CESAR MAURICIO ARIAS GIRALDO**, y habiéndose superado el término de los diez (10) días hábiles del envió de la citación, se le notificara por aviso si fuere el caso de conformidad con el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme esta decisión enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, secciones Nómina, y a la Dirección de Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		01/04/19
Revisó	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/03/19
Proyectó	Yuliana Arenas Silva Practicante de Excelencia	Yuliana Arenas S.	30/03/19.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			